

A fin de evaluar la magnitud de este fenómeno, incluido el número de NNyA privados de libertad (desglosado por edad, sexo y nacionalidad), así como los motivos invocados, las causas fundamentales, el tipo y la duración de la privación de libertad y los lugares de reclusión; elaboró un cuestionario que fue remitido a los Estados miembros sobre diferentes temáticas, entre las cuales se encuentran los NNyA privados de libertad dentro de la administración de justicia.

En el marco de las funciones que desempeña la Procuración en tanto organismo de protección de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, y como mecanismo local de prevención contra la tortura, se consideró pertinente la elaboración de un documento a fin de poner a consideración de las Naciones Unidas cuestiones de relevancia vinculadas con la situación de los NNyA en conflicto con la ley penal en la Argentina.

En función de su competencia -NNyA a disposición de la justicia federal- el documento pretendió aportar información sobre los NNyA en conflicto con la ley penal que se encuentran a disposición de la Justicia Nacional de Menores y de la Justicia Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detenidos en los centros de privación de libertad ubicados territorialmente en dicha Ciudad. El mismo fue remitido a la Naciones Unidas en septiembre de 2018³³⁵.

2.2. Jóvenes adultos varones privados de libertad en el SPF

El colectivo de varones detenidos más jóvenes del SPF se encuentra alojado en el complejo que más reformas estructurales ha sufrido en el último año y medio. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Dirección Nacional del SPF ordenaron a partir del año 2017 reformas estructurales del Complejo Federal para Jóvenes Adultos (CFJA) al solo efecto de ampliar sus plazas³³⁶. Dicho complejo estaba constituido por la Unidad N° 24, la Unidad N° 26, el CRD (las cuales conformaban la URI) y el ex Módulo V del CPFII (que conformaba la URII).

Las obras llevadas adelante solo contemplaron la creación de plazas con sanitarios, lo cual no fue suficiente para respetar las mínimas condiciones de habitabilidad. El proyecto debió implicar necesariamente mayores obras de infraestructura y servicios acorde a la cantidad de personas detenidas previstas. El resultado de medidas tendientes a ampliar plazas o cupos para jóvenes adultos sin respetar estándares mínimos trajo aparejado el agravamiento de situaciones ya deficitarias de acceso a derechos, como ser la oferta laboral, de educación y recreación. También las situaciones de violencia ya advertidas por el organismo³³⁷ fueron replicadas en la U24 luego del traslado de los jóvenes.

La inacción de la justicia tuvo un papel central en el agravamiento en las condiciones de detención del colectivo de jóvenes adultos. Ello por dos cuestiones fundamentales. Por un lado, no exigió a los organismos responsables³³⁸ del desarrollo de las obras la información precisa respecto de los proyectos de ampliación de plazas en cada unidad, ni la consecuente distribución de la población alojada en el complejo. Pese a lo sí

335

Disponible

en

<https://ppn.gov.ar/pdf/ESTUDIO%20MUNDIAL%20SOBRE%20LOS%20NI%C3%91OS%20PRIVADO%20DE%20LIBERTAD%202018.pdf>

³³⁶ Ver *Informe Anual 2017. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*, pág. 555.

³³⁷ *Op. cit.*, pág 557

³³⁸ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y Complejo Federal Jóvenes Adultos.

informado y documentado por la Procuración respecto del inicio y avance de las obras en el marco de la medida cautelar³³⁹.

Por otro lado, la falta de información permitió que las reformas de ampliación fueran ejecutadas sin ningún control externo ni auditoría que permitieran prevenir situaciones lesivas para los jóvenes en términos de habitabilidad y acceso a derechos, ni controlar la construcción en términos edilicios. Esta falta de información y control externo, consentido por la justicia federal, para la construcción de unidades y sectores de alojamiento, permitió el detrimento de los espacios destinados para alojar jóvenes y la consecuente vulneración de derechos fundamentales.

En el mes de septiembre de 2017 la Dirección Nacional del SPF ordenó el traslado de la totalidad de la población joven-adulta alojada en la UR II (el ex Módulo V) a la URI del CFJA, y a los mayores de 21 años de la URI a otras unidades de adultos -de zona metropolitana y del interior del país-. Así, los jóvenes alojados en la UR II (ex Módulo V) que ya habían cumplido los 21 años fueron a su vez llevados al Módulo III del CPF II (como ingresos a una unidad de adultos). Asimismo, el ex Módulo V volvió a conformar parte del CPF II, por lo que realojaron allí a detenidos alojados en otras unidades residenciales del CPF II.

Con la nueva organización del Complejo, la Unidad N°24 pasó a denominarse Unidad Residencial I, mientras que la Unidad N°26 y el CRD (el cual no sufrió reformas)³⁴⁰ pasaron a conformar la Unidad Residencial II. De acuerdo a esta nueva conformación del CFJA³⁴¹, la U24 se estableció como la unidad de ingreso de dicho complejo, cambiando su gestión de una unidad de tratamiento a un establecimiento de máxima seguridad.

En la U24 las reformas y obras consistieron en desalojar dos de los tres talleres laborales³⁴² a fin de convertirlos en lugares de alojamiento colectivo, actualmente denominados pabellones “G” y “H”, para 32 personas cada uno, a través de la incorporación de camas dobles (cuchetas) lo que implicó un aumento de plazas del 42% de dicha unidad, que pasó de alojar 152 a 216 personas. La PNN advirtió a través de su perito arquitecto, en el marco de la medida cautelar, que los espacios que estaban construyendo podrían alojar no más de 17 personas³⁴³.

Pese al aumento de población al día de la fecha no se han construido nuevos talleres de trabajo ni se han implementado tareas laborales en espacios ya existentes a fin de brindar una oferta laboral acorde a la cantidad de personas allí detenidas.³⁴⁴

En forma simultánea, la U26 conformada hasta ese entonces por tres sectores: A, B y C también fue objeto de reformas de ampliación que modificaron la estructura original de la unidad, siendo que el sector “A” pasó de tener 29 a 54 plazas, mientras que el “B” pasó de tener 10 a 48 plazas. Por su parte, el sector “C” fue desarticulado como lugar de

³³⁹ Causa N°10867/15 que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°1, Secretaría N°2 de la Ciudad de Morón. Ver *Informe Anual 2017*. Pág. 557-560.

³⁴⁰ Si bien no se modificó su estructura, se repararon 4 celdas que se usaban anteriormente como vestidores (1 en cada uno de los sectores) y se aumentó la incorporación de jóvenes al dispositivo. En consecuencia, en la actualidad los sectores “C” y “D”, que anteriormente se encontraban prácticamente vacíos, se encuentran ocupados en su totalidad.

³⁴¹ Dicha reestructuración implicó una reducción de casi el 50% de la capacidad total de alojamiento del CFJA, ya que éste pasó de tener 620 a 362 plazas.

³⁴² Los espacios donde funcionaban los talleres productivos se utilizaban de la siguiente manera: el taller A funcionaba como carpintería y armado de cepillos, en el taller B se realizaba la preparación de productos de limpieza y en el taller C se desarrollaba el trabajo de herrería.

³⁴³ Causa N°10867/15 que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°1, Secretaría N°2 de la Ciudad de Morón

³⁴⁴ En diciembre de 2017 la PPN emitió una recomendación dirigida al Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal respecto de las condiciones materiales del CFJA y el régimen de vida de los jóvenes allí alojados. Recomendación 871/17 PPN.

alojamiento y se convirtió en oficinas de la administración penitenciaria. De esta manera, la U26 incrementó su capacidad de 43 a 102 plazas, lo que representa un aumento del 137%. Esta modificación, a su vez, implicó que la unidad dejara de constituir una unidad de pre-egreso y que adoptara un régimen de máxima seguridad.

Pese a ello, al día de la fecha no se ha edificado una nueva unidad destinada a tales fines, ni se han adecuado las unidades residenciales del CFJA con el objeto de brindar un alojamiento de pre-egreso al colectivo de jóvenes adultos. Esta situación es contraria al principio de progresividad la pena, el cual, entre otras cuestiones, implica que el tratamiento sea acorde al tipo de alojamiento de la persona detenida.

La restructuración del CFJA implicó también cambios en las diferentes áreas de la administración penitenciaria. Se comenzó relevando el área de visita y luego el área de educación, las cuales tuvieron como resultado la elaboración de dos recomendaciones. El funcionamiento de cada una de las áreas tuvo cambios significativos debido al aumento de detenidos y el aumento en el déficit de acceso a derechos.

Resguardo de personas en situación de vulnerabilidad y aislamiento como respuesta

La población alojada en el CFJA a mayo de 2018 era de 367 personas, de las cuales 71 se encontraban bajo una medida de resguardo, lo que representa el 19% de la población del CFJA. Teniendo en consideración que la población de dicho complejo se redujo casi a la mitad en octubre 2017, se advierte que no sólo aumentó el porcentaje de personas con resguardo en relación a la población del complejo, sino también el número absoluto de jóvenes con resguardo respecto a años anteriores, ya que pasó de 50 a 71.

La gravedad de la situación ameritó que el Equipo de Jóvenes, en conjunto con la Dirección Legal y Contencioso Penal, el Área de Auditoría y el Observatorio de Cárceles Federales de este organismo, realice un trabajo de relevamiento relativo a las dinámicas de ingreso al Complejo, al régimen de vida de los jóvenes adultos bajo medida de resguardo físico y a la utilización del encierro intensivo.

A tales fines, se entrevistó a la totalidad de los jóvenes alojados bajo dicha medida entre el 27 de marzo y el 9 de abril de 2018. De los 71 jóvenes alojados con resguardo, 11 se encontraban aislados. Según los partes poblacionales del CFJA, el 80% de los jóvenes con resguardo eran primarios.

La mayoría habían sido alojados en el pabellón E al momento de su ingreso al CFJA. Relataron que allí eran golpeados por varios compañeros de manera simultánea, como así también despojados de los elementos personales que tenían. Estas técnicas inauguraban una situación de sometimiento que se desplegaría durante toda su estadía en el sector, trayendo aparejada una serie de restricciones impuestas. Eran obligados a permanecer todo el día sentados debajo de la escalera del pabellón y a realizar la limpieza del sector y de los objetos personales de otros detenidos. Se les restringía o negaba la comida y se extorsionaba a sus familias a fin de que ingresen dinero y alimentos, entre otras cosas. Frente a esta situación, los jóvenes decidían solicitar una medida de resguardo, ya sea voluntario o judicial. Sin embargo, debido a que el pabellón F destinado a alojar detenidos con resguardo vio excedida su capacidad, los jóvenes con resguardo del pabellón E (aproximadamente 20 detenidos) debían pasar el día en el pabellón F (con 48 detenidos) para volver en el horario nocturno al pabellón E. De esta forma, en el pabellón F convivían durante el día todos los jóvenes con resguardo (71 detenidos aproximadamente), superando ampliamente la capacidad del sector.

De lo anterior se desprende que la administración penitenciaria utiliza el pabellón de ingreso como regulador de la gestión de la población a través del sostenimiento de un grupo de alrededor de 20 presos estables, que ejerce distintas violencias sobre el resto. Estas prácticas violentas a las que son sometidos los jóvenes ingresantes constituyen parte de la

denominada “bienvenida”, dinámica propia de instituciones carcelarias que sirve como disciplinamiento de las personas.

Esas violencias fueron manifestadas por los detenidos a las autoridades penitenciarias y/o a los operadores de justicia, quienes proponían la medida de resguardo como único modo de garantizar su integridad física. Inclusive, en algunos casos, los jóvenes refirieron conocer dichas dinámicas desde antes de su detención, por lo que solicitaban la medida de resguardo en la Alcaidía (Unidad N°28) o bien al momento de declarar ante sus respectivos juzgados o defensorías. En otros casos, los conflictos con la población habían comenzado en el ex Módulo V, oportunidad en la que ya habían experimentado las situaciones de violencia en detenciones previas.

Aun así, algunos jóvenes, pese a tener una medida de resguardo y encontrarse alojados en un pabellón destinado para esta población, continuaban siendo sometidos sistemáticamente a las situaciones de violencia referidas, por lo que se veían obligados a recurrir a una medida de aislamiento. Esta práctica prohibida de acuerdo a la normativa internacional en materia de derechos humanos es la única alternativa que ejecuta la administración penitenciaria respecto del régimen de vida de los mencionados jóvenes.

Mesas de trabajo

En virtud de la grave situación del complejo dada por la violencia generalizada, la dinámica de ingreso, la gestión de las medidas de resguardo -con recurso al aislamiento- y la falta de acceso a derechos de los jóvenes, se propuso al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación convocar conjuntamente a autoridades del CFJA y Dirección Nacional del SPF a mesas de trabajo para abordar las principales problemáticas que atraviesan los jóvenes alojados en el complejo. Para ello el Programa Marcos de Paz³⁴⁵ participó como facilitador del diálogo en los encuentros.

En el mes de agosto se llevó adelante el primer encuentro de la mesa de trabajo en el CFJA, con el objetivo de plantear los temas principales a trabajar y acordar tanto los objetivos como los compromisos institucionales. Participaron la Jefatura y los Funcionarios Responsables de Resguardo del CFJA, la Dirección de Criminología de Dirección Nacional del SPF, la Dirección de Trato y Tratamiento de la Dirección Nacional del SPF, el Ministerio de Justicia y DDHH, el Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad y el Programa Marcos de Paz de la PPN.

En relación a una de las situaciones más preocupantes como es la dinámica de ingreso (replicada en la U24 luego del realojamiento de los jóvenes del ex Módulo V), se propuso que las autoridades penitenciarias designaran un pabellón de ingreso. Decidieron entonces que fuera el pabellón C (de 16 plazas) para que los residentes primarios y vulnerables no se alojen con el resto de la población hasta ser evaluados. Pese a ello, dicho acuerdo no fue cumplido y continuó utilizándose el pabellón E para personas ingresantes. Por otro lado, se insistió en la responsabilidad que tienen los agentes de seguridad -que se encuentran en contacto directo con los detenidos- en las dinámicas de violencia. La posibilidad de prevenir e impedir situaciones de violencia intrapabellones está directamente relacionada con las herramientas que tengan los agentes para poder resolverlo, con la capacitación que reciban y con la imposibilidad de replicar prácticas ilegales. La connivencia de los agentes penitenciarios con las dinámicas violentas de ingreso es una condición necesaria para que estas existan.

Para poder monitorear si se producían modificaciones en la gestión de los ingresos, según lo trabajado en las mesas comunes de diálogo, se realizó un nuevo relevamiento en

³⁴⁵ Ver apartado específico en el capítulo X. Actividades institucionales, política de difusión de derechos y resultados destacados de gestión.

conjunto con el Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación. El objetivo del relevamiento era poder visibilizar la gestión de los ingresos como estrategia de gobernabilidad del SPF y también convertirlo en una herramienta para las Defensorías Públicas Oficiales. Para ello se confeccionó un instrumento de relevamiento, que posteriormente fue utilizado para entrevistar a los jóvenes ingresantes en el CFJA, lo que se hizo en los meses de octubre y noviembre de 2018. Aplicando el instrumento confeccionado, se entrevistó a personas ingresantes elegidas al azar a través de los partes quincenales que se solicitan al SPF. En la actualidad los datos resultantes del relevamiento se encuentran en fase de procesamiento. No obstante, se puede adelantar que no hubo un cambio en la gestión de la administración penitenciaria respecto a los ingresos.

Simultáneamente, en las mesas de trabajo se abordó lo referente a la implementación de medidas de resguardo y aislamiento como respuesta a los conflictos intrapabellones. En este sentido, el organismo intervino en dos líneas de abordaje. Por un lado, respecto de las causas, esto es, las situaciones que llevan a los jóvenes a pedir medidas aún más restrictivas de su régimen de vida. El aumento acelerado de las medidas de resguardo y aislamiento en el CFJA se explica casi exclusivamente por la dinámica de violencia en el ingreso al complejo y la connivencia del personal penitenciario. Por otro lado, se intervino en relación a la aplicación del *“Protocolo para la implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad”*. Para ello se mantuvieron reuniones con los distintos Funcionarios Responsables de Resguardo (FRR), el equipo interdisciplinario dispuesto por las autoridades del complejo para gestionar lo vinculado con las medidas de resguardo/ aislamiento y asesoras de la PPN. Se remarcó desde la PPN que el CFJA es el único establecimiento penitenciario federal que aún tiene personas con medidas de aislamiento como régimen de vida por largos períodos de tiempo o de manera permanente. Se destacó la importancia de que el equipo interdisciplinario de profesionales del SPF -que colabora con el FRR- pueda intervenir en la toma de decisiones de los alojamientos y puedan dar cuenta de los conflictos intrapabellones con una nueva perspectiva.

Los profesionales penitenciarios encargados de tratamiento sostuvieron la primacía de la seguridad frente a los conflictos. La PPN considera que la mirada interdisciplinaria es fundamental frente a los conflictos “convivenciales” y permite resolver los alojamientos y abordar las situaciones problemáticas de una manera integral. La imposibilidad de introducir una mirada interdisciplinaria para la resolución de conflictos por sobre de una perspectiva de seguridad limita las posibilidades de abordaje.

Previo a fin de año se mantuvo la última reunión, en la cual se informó a la PPN el pronto desmantelamiento del único taller laboral con el que cuentan los detenidos de la U24, para nuevamente transformarlo en un sector de alojamiento, sin la proyección de construir nuevos espacios comunes tanto para talleres laborales como recreativos. En este sentido, vale resaltar que la Ley 24660, en su artículo 197 considera a la población joven adulta como un colectivo que requiere una especial atención y abordaje, destacando que es una población que se encuentra en proceso de formación y por ello hace énfasis en que el tratamiento debe estar enfocado en la enseñanza, capacitación profesional y el mantenimiento de los vínculos familiares.

3. Personas con discapacidad en prisión

Uno de los ejes que desde hace unos años resulta de especial interés para este organismo tiene que ver con aquellas dificultades que padecen las personas que además de la privación de su libertad tienen algún tipo de discapacidad, considerando que las personas con discapacidad en cárceles se encuentran en una doble situación de vulnerabilidad.